

presentar al Ministerio de Vivienda la documentación que acredite el destino del bien cedido. Si el bien cedido no fuera destinado al fin o uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión que en su día se firme, o dejara de serlo posteriormente, se considerará resuelta de forma automática dicha cesión revirtiendo el bien al Ministerio de Vivienda.

Tercera. Igualmente la Junta de Extremadura, se compromete, en caso de llevarse a efecto la citada cesión, a asumir todos los gastos e impuestos derivados de la misma, incluidas las posibles indemnizaciones que pudieran surgir como consecuencia de reclamaciones en vía judicial.

El Ministerio de Vivienda y la Junta de Extremadura, basándose en lo previsto en el presente Protocolo General, realizarán las gestiones oportunas para redactar y someter a la aprobación de los órganos competentes de las respectivas Administraciones cuantos documentos sean necesarios para desarrollar el presente Acuerdo, así como a impulsar la tramitación de los procedimientos necesarios para su completa ejecución.

En prueba de conformidad, se firma el presente Protocolo General, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

La Ministra de Vivienda, María Antonia Trujillo Rincón.

El Presidente de la Junta de Extremadura, Juan Carlos Rodríguez Ibarra.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 112 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 533/2005.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 533 de 2005, como Recurrente, D. Carmelo Jurado Gómez, representado por el Procurador, D. Francisco Soltero Godoy, y asistido del Letrado, D. Cruz Antonio Gómez Coronel, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de la reclamación por daños causados por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 112, de 25 de abril de 2006, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 533/05, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador, D. Francisco Soltero Godoy, en nombre y representación de D. Carmelo Jurado Gómez contra desestimación presunta de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de la reclamación por daños causados por animales en expediente n.º BA-RP04/27, debo anular dicha resolución por ser contraria a derecho, y en su consecuencia se condena a la Junta de Extremadura a pagar al recurrente la cantidad de 9.558,84 euros, más los intereses legales de dicha cantidad a computarse desde la fecha de presentación de la reclamación en vía administrativa, y todo ello con expresa imposición de las costas causadas”.

Mérida, a 5 de junio de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 107 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 536/2005.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 536 de 2005, como Recurrente D. Félix Claver Gilete, representado por el Procurador, D. Luis Mena Velasco, y asistido del Letrado, D. Francisco Javier Sánchez Galindo, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 10 de noviembre de